



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INJUDET**”, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA LIC. **SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO**, EN SU CARÁCTER DE “DIRECTORA GENERAL” Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO “**EL IFORTAB**”, REPRESENTADO POR SU “DIRECTOR GENERAL”, **DR. ARIEL ENRIQUE CETINA BERTRUY**, AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, como menciona en el PLED 2019, pretende ser el órgano rector en materia de Juventud, Cultura, Física y Deporte, que coordine de manera eficiente los procesos que permitan el goce y disfrute de estos derechos, incentivar y generar las condiciones necesarias que permitan el libre desarrollo de las juventudes y el acceso a la población general a la Cultura Física y el Deporte.

La coordinación de acciones educativas y de capacitación entre ambas, el INJUDET y el IFORTAB, pretenden favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del municipio y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de las y los jóvenes tabasqueños.

DECLARACIONES:

1. DE “EL INJUDET”:

1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación; que mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019, en su suplemento “C” Edición 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa, el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.

1.2 El 23 de enero de 2019, la Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto, fue nombrada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del estado de Tabasco, Directora General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, de



conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 y 9 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco.

1.3 Que la **Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto**, se encuentra plenamente facultada para suscribir acuerdos, convenios, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 1, 4, 14 fracción X, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el artículo 8 fracción XI y XII del Acuerdo de Creación publicado el 23 de enero de 2019.

1.4 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable, se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **IJD070113QS0**.

1.5 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL INJUDET"** designa a la **Lic. Mariana Guadalupe Negrete Barahona**, Jefa de Departamento de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

1.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en explanada central de la Ciudad Deportiva S/N, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, Centro.

2. DE "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2.4 Que es facultad del Director General, Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El **Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, el 03 de abril del 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “**EL IFORTAB**” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Tener interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. “Ambas Partes” acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre “**EL IFORTAB**” y “**EL INJUDET**” tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del municipio, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

Segunda. Para el cumplimiento del presente acuerdo el “**IFORTAB**” se compromete a:

1. Otorgar el 25% de descuento en el costo de recuperación por módulo, exceptuando la cantidad que establezca la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para cubrir el costo de la emisión del Documento Oficial, siempre y cuando presenten el documento que los respalde como jóvenes inscritos en el programa “**Tarjeta INJUDET**”, dirigido a jóvenes de 12 a 29 años de edad, el cual abarcará los cursos y talleres que imparta “**EL IFORTAB**” en sus planteles, acciones móviles y extramuros, **resultando como cobro único a los involucrados de dicha institución la cantidad de \$277.00 pesos por persona, descrito de la siguiente forma: por concepto de costo de Documento Oficial \$34.00 pesos y por cuota de recuperación \$243.00 pesos.**
2. Proporcionar y desarrollar los programas de estudio de las especialidades de:
 - Administración
 - Alimentos y bebidas
 - Asistencia Educativa Inicial y Preescolar
 - Confección Industrial de Ropa
 - Cuidados Cosmetológicos Faciales y Corporales
 - Diseño de Modas
 - Diseño y Decoración de Interiores
 - Soporte a Instalaciones Eléctricas y Motores Eléctricos
 - Estilismo y Diseño de Imagen



- Gestión y Venta de Servicios Turísticos
 - Ofimática
 - Uso de Lengua Inglesa en Diversos Contextos
 - Instalación Hidráulicas de Gas
 - Soporte Técnico a Equipos y Sistemas Computacionales
 - Producción Artesanal de Alimentos
 - Refrigeración de Aire Acondicionado
 - Aplicación de Normas y Procedimientos Contables y Fiscales de una Entidad Económica
 - Auxiliar de Enfermería
 - Elaboración de Dibujos Arquitectónicos e Industriales
 - Soporte Técnico a Equipos y Sistemas Computacionales
 - Mantenimiento a Maquinaria y Sistemas Computacionales
 - Maquinas
 - Herramientas
 - Operación de Autotransporte
 - Soldadura y Pailería
 - Diseño Gráfico Arquitectónico
 - Electricidad
 - Artesanía con Pastas
 - Pinturas y Acabados
 - Confección Industrial de Ropa y Diseño de Modas
 - Artesanías con Fibras Textiles.
3. Brindar una beca del 100% por concepto de costo de recuperación, exceptuando el cargo por emisión de Documento Oficial que establezca la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, en las especialidades de **Ofimática, Diseño Gráfico e Inglés** y los módulos que de ellas emanen exclusivamente para el programa **Centro Territorio Joven** y exclusivamente en las instalaciones del programa, siempre y cuando "EL INJUDET" brinde todas las necesidades de infraestructura y materiales para que se desarrollen los mencionados cursos de capacitación, **resultando como cobro único a los involucrados de dicha institución la cantidad de \$34.00 pesos por persona, descrito de la siguiente forma: por concepto de costo de Documento Oficial \$34.00 pesos y por cuota de recuperación \$0.00 pesos.**

TERCERA. "EL INJUDET" se compromete a:

1. Coordinarse con "EL IFORTAB" para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
2. Facilitar de manera preferencial y en la medida de disponibilidad, previa solicitud por escrito, para calendarización de actividades, el uso de instalaciones deportivas y espacios propios de las instituciones, para eventos de carácter académico, deportivo y cultural.



3. Proporcionar a **"EL IFORTAB"**, toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como la infraestructura y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos, tal cual lo señala el punto anterior.
4. Ofrecer y llevar a cabo activaciones físicas y/o actividades deportivas a través de los metodólogos de **"EL INJUDET"**, de acuerdo a disponibilidad y previa petición por escrito con 5 días hábiles de anticipación.
5. Cubrir el costo por concepto de Documento Oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública de los jóvenes participantes en el programa Centro Territorio Joven.

CUARTA: Las partes se comprometen a:

- a) Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas en conjunto.
- b) Brindar apoyo bilateral para compartir los diagnósticos e investigaciones sociales de las juventudes en Tabasco, con los que cuenten y generen **"LAS PARTES"** y les sean necesarios o de interés, mismos que serán solicitados con oportunidad y a través de los canales de comunicación que para este fin se establezcan.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- d) Coadyuvar en la promoción y difusión de cursos, convocatorias, eventos, en general, al público.

QUINTA: Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones **1.5** y **2.6**, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

SEXTA.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Coordinar la ejecución de acciones específicas de colaboración, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios.

Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente Convenio.

Las acciones específicas de colaboración deberán contener la autorización de los entes que tengan intervención en el mismo.

Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos que celebraron **"LAS PARTES"**, así como dar seguimiento puntual a las acciones específicas de colaboración a través de la entrega de informes que por escrito



deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar las acciones, según sea el caso.

Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes; en tal supuesto, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este **Convenio de colaboración**, así como de los **Convenios Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL IFORTAB"** con **"EL INJUDET"** ni el de éste con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"EL IFORTAB"**, ni con **"EL INJUDET"**.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.
- C) La citada comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.



“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN: Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 09 fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en el municipio de Centro, Tabasco, a los 21 días del mes de febrero del año 2020, quedando un ejemplar en poder de “EL INJUDET” y otro más en poder de “EL IFORTAB”.



DECIMA: VIGENCIA. . El presente Convenio tendrá **vigencia a partir de la fecha de celebración y hasta el 31 de diciembre del año 2022**, pudiéndose renovar por acuerdo de **“LAS PARTES”**, por escrito y con 30 días naturales de anticipación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna; si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, la parte agraviada se obliga a hacer la notificación a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

En el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o el incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: MONTO FINANCIERO. Las partes acuerdan que los programas y acciones derivados del presente acuerdo, su financiamiento se estipulará en **convenios específicos** por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen por este concepto.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

INJUDET
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO

Por "IFORTAB"

Dr. Ariel Enrique Cetina Bertruy
Director General del IFORTAB

Por "EL INJUDET"

Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto
Directora General del INJUDET

TESTIGOS

Lic. Salvador Esteban de la Fuente
Director de Vinculación del IFORTAB

Lic. José Jesús Hernández Cornelio
Titular de la Unidad de
Apoyo Jurídico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES, EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO